

**TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SOCIAL MUVING, S.L. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 26 Y 27 DE JULIO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

---

**Acuerdo Primero.- Aprobación, en su caso, de la modificación de la fecha de comienzo y finalización del ejercicio social y consecuente modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.**

**Propuesta:**

Modificar la fecha de comienzo y finalización del ejercicio social de la Sociedad y la consecuente modificación del artículo 3º de los estatutos sociales. En concreto, acordar que el ejercicio social de la Sociedad comience el 1 de enero y finalice el 31 de diciembre de cada año.

En consecuencia, modificar el artículo 3º de los estatutos sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrá el siguiente tenor literal:

***“Artículo 3º.***

*La duración de la sociedad será indefinida.*

*El ejercicio social comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.”*

En consecuencia, acordar que el ejercicio social comenzado el 1 de noviembre de 2017 finalice el 31 de diciembre de 2017.

**Acuerdo Segundo.- Aceptación, en su caso, de la renuncia del auditor de cuentas de la Sociedad.**

**Propuesta:**

Aceptar la renuncia presentada por los auditores de la Sociedad “Páez & Serrano Auditores”.

**Acuerdo Tercero.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.**

**Propuesta:**

Facultar al Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

(a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de socios o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos que se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo y/o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualesquiera otros registros, públicos o privados.

(b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Socios, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.

(c) Delegar, en uno o en varios de sus miembros, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Socios, de modo conjunto o solidario.

(d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueren pertinentes a los efectos previstos en la Ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios, de acuerdo con la Ley, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Socios.

EL Puerto de Santa María (Cádiz), a 9 de julio de 2018.